



94

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N° 2019-01312

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, en aras de evitar dilaciones injustificadas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42, en consonancia con el canon 132 del Ordenamiento Procesal vigente, es del caso imponer medida de saneamiento.

Al observar el inciso segundo del auto de fecha 07 de febrero de 2020 (folio 82), a través del cual se ordenó a la secretaría contabilizar el término con que cuenta la sociedad demandada SERVICIOS CASTILLO Y ASOCIADOS SAS, para contestar la demanda y/o proponer excepciones, sin que ello fuera procedente, habida cuenta que para esa fecha la aludida entidad no se encontraba notificada del auto de apremio.

En consecuencia de lo anterior, se dejará sin valor y efecto dicho aparte de la mencionada providencia.

De acuerdo con lo esbozado en líneas atrás, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el inciso segundo del auto de fecha 07 de febrero de 2020 (folio 83), por las razones esbozadas en el cuerpo de este proveído.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

z.k.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N° 2019-01312

Téngase en cuenta que la sociedad demandada SERVICIOS CASTILLO Y ASOCIADOS SAS, se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra de manera personal (folio 84), quien dentro de la oportunidad procesal correspondiente y a través de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO, como gestor judicial de la sociedad demandada SERVICIOS CASTILLO Y ASOCIADOS SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la orden impartida en el inciso primero del auto calendado 07 de febrero de 2020 (folio 83), esto es, emplazar al demandado NILSON JHAYR TORRES MORENO.

Una vez se integre el contradictorio, se procederá como corresponde, respecto del traslado de las excepciones de mérito presentadas por SERVICIOS CASTILLO Y ASOCIADOS SAS.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

z.k

